



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Avellanar, 14-3º-3, 46003 - Valencia (España)
Teléfono y fax 96 3153005
www.facv.org email@facv.org

COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA

ASUNTO: RECURSO CLUB DE AJEDREZ IBI

NUESTRA REFERENCIA: 002/2009

REFERENCIA COMITÉ DE COMPETICIÓN: CC2009-15-RFS-01

Reunido el Comité de Disciplina Deportiva de la FACV, para conocer del recurso presentado por el Club de Ajedrez Ibi, por unanimidad **ACUERDA DESESTIMAR** el mismo en base a los siguientes motivos:

PRIMERO.-El Club de Ajedrez Ibi recurre ante este Comité la Resolución del Comité de Competición que en el encuentro correspondiente a la 1ª Categoría Autonómica Sur, CA. Ibi-CA.Alcoy A, correspondiente a la 8ª ronda desestima la reclamación del CA. Ibi para que se declare alineación indebida de la jugadora del CA. Alcoy Yolanda se de por perdido el encuentro al equipo Alcoy A por el resultado de 8-0.

SEGUNDO.-El Orden de Fuerza del Club Ajedrez Alcoy aportado por la FACV al Expediente, con fecha de entrada en la Federación de 20 de febrero de 2009, Número de Registro 55, contiene a la jugadora Yolanda en el número 31 del mismo.

Este nuevo Orden de Fuerza, presentado por el CA. Alcoy a la FACV para su visado, una vez disputada la sexta ronda del Campeonato no debió ser aceptado por la Federación, puesto que se presenta una vez disputado el cincuenta por ciento de rondas del Campeonato, entendiéndose éste en su duración regular, esto es, nueve rondas, incumpliendo el artículo 50 del Reglamento de Competiciones de la propia FACV, que establece que: "Hasta la disputa del 50% de rondas, el orden de fuerzas del club podrá ser ampliado(nunca modificado) con jugadores que no hayan



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Avellanar, 14 3^o-3, 46003 - Valencia (España)
Teléfono y fax 96 3153005
www.facv.org email@facv.org

COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA

tramitado aun su licencia”, motivo por el cual debió ser rechazado por la FACV.

TERCERO.-No obstante lo manifestado en el punto anterior, este Comité considera que la FACV, al aceptar el nuevo Orden de Fuerzas presentado por el CA Alcoy , convalida el mismo , pasando éste a ser válido a todos los efectos, no existiendo por ello mala fe en el CA Alcoy, y por tanto tampoco alineación indebida.

CUARTO.-Referente a la alegación que hace el CA Ibi respecto a que la jugadora Yolanda Martínez no podía jugar como octavo tablero del equipo Alcoy A, este Comité considera, al igual que lo hace el Comité de Competición , y tras una lectura integradora de los artículos 51 y 52 del Reglamento de Competiciones de la FACV, que en las circunstancias del encuentro la alineación de la mencionada jugadora en el octavo tablero del equipo Alcoy A es correcta. Al respecto, es clarificador el artículo 51 del Reglamento de Competiciones cuando establece que: “ . los(jugadores) del 17 al 24 en el equipo “C”,o en el “A”-“B”, y así sucesivamente en los restantes equipos que el club tenga... ”

Por lo expuesto, este Comité **resuelve desestimar íntegramente el recurso de apelación** presentado por el Club de Ajedrez Ibi y confirmar el resultado habido en el encuentro Ibi-Alcoy A correspondiente a la 8ª ronda de la Categoría 1ª Autonómica Sur.

Esta resolución **NO ES FIRME** y se puede recurrir en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de su notificación ante el **COMITÉ VALENCIANO DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEH. CONSELL VALENCIANO DE L'ESPORT.**



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Avellanar, 14-3º-3, 46003 - Valencia (España)
Teléfono y fax 96 3153035
www.facv.org email@facv.org

COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA

En Valencia, a 18 de marzo de 2.009

El presidente del Comité de Disciplina Deportiva de la FACV.

Fdo. Jose Manuel Vacas Miguel